

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE MANIOBRAS QUE SE PROPORCIONA EN EL PUERTO DE SALINA CRUZ, OAX.

SERVICIOS DE CONSOLAS PARA CONTENEDORES REFRIGERADOS, POR UNIDAD	CUOTAS PESOS
Contenedores de 20 pies	491.62
Contenedores de 40 pies	584.98

**I. REGLAS DE APLICACIÓN**

1. Esta tarifa se refiere al servicio portuario de maniobras por uso de consolas para contenedores refrigerados que se proporcione en el puerto de Salina Cruz, Oax.
2. Para efectos de aplicación de la presente tarifa, se consideran días festivos y de descanso obligatorio los establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 2006.
3. La facturación será presentada en un término máximo de 3 días después de concluida la maniobra. El ajuste o liquidación definitiva deberá hacerse a más tardar 8 días después de recibidas las facturas.
4. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
5. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Atentamente**  
**El Director General de Puertos**



**Ing. Fernando Bustamante Igartúa**

JTCC/AGM/CCZ

Boulevard Adolfo López Mateos 19-80, Piso 7, Colonia Tlalpan, C.P. 01049  
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.

[www.gob.mx/sct](http://www.gob.mx/sct)



## ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE BÁSCULA QUE SE PROPORCIONA EN EL PUERTO DE SALINA CRUZ, OAX.

### I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA
PESAJE DE CAMIONES O FURGONES DE FERROCARRIL EN LAS MANIOBRAS DE EMBARQUE/DESEMBARQUE Y ENTREGA/RECEPCIÓN, POR TONELADA.	\$ 1.89
PESAJE HASTA 470 TONELADAS O MENOS, POR SERVICIO.	\$ 812.96

### II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. La cuota y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de báscula que consiste en el pesaje de camiones o furgones de ferrocarril que se proporcione en el puerto de Salina Cruz, Oax. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La cuota no incluye el Impuesto al Valor Agregado.
2. La báscula es un equipo de pesaje mixto con una capacidad de 200 toneladas. El servicio de báscula incluye el pesaje y registro, así como la elaboración del pase de salida.
3. La cuota de pesaje de camiones o furgones de ferrocarril para el embarque/desembarque, es aplicable durante las 24 horas de lunes a sábado. En domingos y días festivos se aplicará un cargo adicional a la cuota básica de 40%.
4. La cuota de pesaje de camiones o furgones de ferrocarril para la entrega/recepción, es aplicable en el horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a sábado. Fuera de este horario en domingos y días festivos se aplicará un cargo adicional a la cuota básica de 65%. En el servicio de entrega/recepción no incluye el arrastre de los furgones de ferrocarril.

5. Cuando se registre un pesaje de hasta 470 toneladas o menos durante el turno, se aplicará una tarifa equivalente a \$812.96 por turno de trabajo.
6. Cualquier evento de pesaje o destare adicional se cobrará aplicando la misma tarifa.
7. Para efectos de aplicación de la presente tarifa, se consideran días festivos y de descanso obligatorio los establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 2006.
8. Los usuarios deberán presentar por escrito su solicitud de servicio dentro del horario de oficina, de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 y de las 16:00 a 18:00 horas, los sábados de 09:00 a 12:00 horas, con 24 horas de anticipación de aquélla para la cual se requiera el servicio.
9. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
10. Los servicios de entrega/recepción en el puerto, se proporcionarán de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas, salvo en caso de necesidad o fuerza mayor, se prestará el servicio durante el transcurso de la noche, solicitando el servicio en horas hábiles, excepto en la atención a buque que será igualmente durante las 24 horas.
11. Para el pesaje de carga en buques, solo existen los siguientes turnos:
  - a) Primer turno de 08:00 a 17:00 horas.
  - b) Segundo turno de 17:00 a 24:00 horas.
  - c) Tercer turno de 00:00 a 07:00 horas.
12. El servicio de báscula se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
13. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
14. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**A tentamiento**  
**El Director General de Puertos**



**Ing. Fernando Bustamante Igartúa**

JTGG/AGM/CCZ  
Boulevard Adolfo López Mateos 1930, Piso 7, Colonia Tlalocpan, C.P. 01049  
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.

[www.gob.mx/sct](http://www.gob.mx/sct)

